ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 50
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR CIERTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA ATEMPERARLAS A LAS RECIENTES ENMIENDAS A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991, INCORPORADAS MEDIANTE LA LEY NÚMERO 258 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, regula lo concerniente a la adquisición y disposición de suministros, bienes y servicios no profesionales por los Municipios mediante el mecanismo de subasta pública;

POR CUANTO: En virtud de la mencionada Ley, el 18 de febrero de 2003 la Legislatura Municipal de Ponce aprobó y adoptó el **"Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce"**, mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2002-2003**, la cual fue enmendada el 16 de enero de 2004 mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2003-2004**;

POR CUANTO: El propósito principal de esta reglamentación fue actualizar los procedimientos de subastas y compras de nuestro Municipio a la luz de los últimos desarrollos legislativos y jurisprudenciales, los cuales han revestido dichos procedimientos de mayor rigor procesal para garantizar su transparencia conforme al mandato constitucional del debido proceso de ley y los más altos principios de administración pública;

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa y la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobaron la Ley Número 258 de 7 de septiembre de 2004, la cual enmendó sustancialmente la mencionada Ley de Municipios Autónomos con miras a concederle a los gobiernos municipales del país el mayor grado de autonomía posible dentro de nuestro ordenamiento jurídico, entre otros fines;

POR CUANTO: Como parte de esta reforma municipal, la Ley Numero 258 de 7 de septiembre de 2004 ha enmendado ciertas disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos relacionadas con la composición, facultades y procedimientos de las Juntas de Subastas municipales;

POR CUANTO: Resulta imperativo atemperar aquellas disposiciones del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce que sean directamente afectadas por el nuevo ordenamiento municipal;

POR CUANTO: La Honorable Delis Castillo de Santiago, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, ha concurrido con las enmiendas recomendadas por entender que sirven a los mejores intereses de nuestro Municipio;

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el inciso J de la Sección 1 del Artículo V del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2002-2003**, según enmendada mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2003-2004**, para que lea de la siguiente manera:

> "J. **Emergencia** – Significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata de la Administración Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público."

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar el primer y quinto párrafo de la Sección 2 del Artículo VI del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2002-2003**, según enmendada mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2003-2004**, para que lean de la siguiente manera:

"**SECCIÓN 2:** **<u>Composición de la Junta de Subastas</u>**

La Junta de Subastas estará compuesta por cinco (5) miembros en propiedad. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, quien no será funcionario municipal ni podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio, será un residente del Municipio Autónomo de Ponce, de probada reputación moral y quién será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El Alcalde designará al Presidente de la Junta, y la Junta escogerá a un Secretario de entre sus miembros.

...

Ningún miembro de la Junta incurrirá en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes, siempre y cuando, sus actos no hayan sido intencionalmente ilegales o contrarios a las prácticas prohibidas en el descargue de sus funciones o incurra en un abuso manifiesto de la autoridad o de la discreción que le confiere ésta u otras leyes o reglamentos de aplicación a tales procedimientos, incluyendo las disposiciones del **Artículo 4.1(a)(7) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico**, según enmendada. El Municipio obtendrá un seguro que responderá contra cualquier acto intencional o ilegal de los miembros de la Junta de Subastas.

..."

SECCIÓN TERCERA: Añadir un cuarto párrafo al inciso 3 del inciso A de la Sección 4 del Artículo VI del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2002-2003**, según enmendada mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2003-2004**, el cual leerá de la siguiente manera:

"(3) ....

Las situaciones de emergencia a las que se refiere este inciso, son aquellas definidas en el inciso J de la Sección 1 del Articulo V del presente Reglamento."

SECCIÓN CUARTA: Enmendar el apartado 9 del inciso A de la Sección 4 del Artículo VI del Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2002-2003**, según enmendada mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2003-2004**, para que lea de la siguiente manera:

"(9) Las alteraciones o adiciones que conlleven un aumento de hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del costo total del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública realizada por contrato. Tales alteraciones o adiciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes al respecto. Disponiéndose, que en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y documentadas, el Municipio podrá aprobar una orden de cambio que exceda el veinticinco por ciento (25%) del costo original mediante el otorgamiento de un contrato supletorio, según dispuesto en el Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, promulgado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (O.C.A.M.). El monto de dicho contrato supletorio no podrá exceder de un cinco por ciento (5%) sobre el límite establecido del veinticinco por ciento (25%). Cuando existan más de una alteración o adición a un contrato, tales alteraciones o adiciones tomadas en conjunto no podrán exceder del máximo del veinticinco por ciento (25%) del costo original del proyecto y tendrán que ser aprobadas por la Junta de Subastas mediante el voto afirmativo de dos terceras partes (⅔) de sus miembros y otorgarse el correspondiente contrato supletorio."

SECCIÓN QUINTA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: La Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en un periódico de circulación regional en el Sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce. Además, se enviará copia

certificada de esta Ordenanza al Departamento de Estado de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Subastas, la cual se encargará de su reproducción y distribución a todos los secretarios y directores de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce con acuse de recibo.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

DR. ENRIQUE VICÉNS SASTRE
VICEPRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL
PRESIDENTE EN FUNCIONES

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

SRA DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/drc
Revisado por BGV
ORD 50 ENMENDAR DISPOSICIONES REGLAMENTO SUBASTA Y COMPRA 16DIC04 DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 50 , Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, ***Ordenanza***, **"PARA ENMENDAR CIERTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA ATEMPERARLAS A LAS RECIENTES ENMIENDAS A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991, INCORPORADAS MEDIANTE LA LEY NÚMERO 258 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día jueves, 16 de diciembre de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Analiz Morales	**Hon. Enrique A. Vicéns**

****El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.***
****El Hon. Enrique Amy Fernández renunció al cargo de Legislador Municipal.***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 16 de diciembre de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***viernes, 17 de diciembre de 2004***, y ésta la firmó el día ***martes, 21 de diciembre de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 21 de diciembre de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

GJM\drc